

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 95

SERIE 2007-2008

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE LA SUCESION DE RAFAEL AYALA CASTILLO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN EL SECTOR CEMENTERIO DEL BARRIO CAMARONES DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *LA SUCESION DE RAFAEL AYALA CASTILLO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueño en pleno dominio de un solar de 1,946.2502 metros cuadrados localizado la Calle Cementerio Sector Cementerio del Barrio Camarones del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para el Proyecto de Expansión y Mejoras del Cementerio Municipal del Barrio Camarones de Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *Dicha propiedad fue valorada en CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$118,800.00) por el Tasador General Rafael A. Doménech, Jr., con Licencia Número 275.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$118,800.00) según tasación de fecha 11 de septiembre de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 8 de enero de 2008.*

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 6 DE FEBRERO DE 2008.**

Sección 1ra. *Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública el inmueble que se describe en el Segundo Por Cuanto de esta Ordenanza.*

Sección 2da.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los*

procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **la SUCESION DE RAFAEL AYALA CASTILLO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, el inmueble que según mensurado se describe a continuación:

“URBANA: Parcela de terreno localizada en el Sector Cementerio del Barrio Camarones de Guaynabo, con una cabida superficial de 1,946.2502 metros cuadrados, equivalentes a 0.4952 cuerda y en lindes por el Norte, con una quebrada canalizada; por el Sur, con la Calle Cementerio; por el Este con la Sucesión de Félix Medina y por el Oeste, con la quebrada canalizada.” De acuerdo al plano de mensura y topografía preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres Licencia 7191.

El número de codificación de esta propiedad es 114-073-283-23-001.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$118,800.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 8 de enero de 2008.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 15 de febrero de 2008.



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 95, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 6 de febrero de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Carmen Báez Pagán
Miguel A. Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Elsie Droz Rodríguez
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Juan Berrios Arce
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 15 de febrero de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 15 del mes de febrero de 2007.


Secretaria Legislatura Municipal